



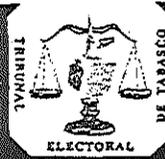
PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE OCTUBRE DE 2016	7733
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No.- 6443



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

ATENTO AVISO

Con fundamento en el artículos 63 Bis, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se informa que el siete de octubre del presente año, los Magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional, eligieron al Maestro en Derecho Oscar Rebolledo Herrera, como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco; con efectos a partir del ocho de octubre de dos mil dieciséis.

Por lo anterior, se hace del conocimiento público en general que el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, quedó integrado de la siguiente manera:

1. Maestro en Derecho Oscar Rebolledo Herrera (Magistrado Presidente).
2. Maestra en Derecho Yolidábey Alvarado de la Cruz (Magistrada Electoral).
3. Licenciado Rigoberto Riley Mata Villanueva (Magistrado Electoral).

Villahermosa, Tabasco, a 10 de octubre de 2016



Atentamente

Mtra. Rossely del Carmen Domínguez Arévalo
Secretaria General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

OFICIO:	TET-SGA-852/2016
ASUNTO:	Se comunica designación de Magistrado Presidente.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de octubre de 2016

Lic. Jorge Alberto Cornelio Maldonado
Titular de la Dirección General de Asuntos
Jurídicos y de Acceso a la Información del Gobierno del Estado.
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículos 63 Bis, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, hago de su conocimiento que el siete de octubre del presente año, los Magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional, eligieron al Maestro en Derecho Oscar Rebolledo Herrera, como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco; con efectos a partir del ocho de octubre de dos mil dieciséis.

Por lo anterior, le remito copia certificada del aviso correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo
Secretaria General de Acuerdos

C.C.P. Archivo

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
12 OCT 2016

HORA: 14:55
RECIBE: *[Firma]*



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA CERTIFICACIÓN CER/2016/989

**MAESTRA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.-----
----- CERTIFICA -----**

Que la presente copia fotostática constante de una (01) foja, cotejada, sellada y rubricada, que tuve a la vista, corresponde fiel e íntegramente al Aviso por el cual se hace del conocimiento público la elección del Magistrado Oscar Rebolledo Herrera, como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco, con efectos a partir del ocho de octubre de dos mil dieciséis.

Lo que certifico en acatamiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario de siete de octubre del presente año, en ejercicio de mis atribuciones conferidas en el artículo 19, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y, 17, fracción XXI del Reglamento Interior, la cual quedó registrada en el control de certificaciones, bajo el número, CER/2016/989, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a diez de octubre del año dos mil dieciséis. - DOY FE.

ATENTAMENTE

MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

No.- 6440

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Nivel Proyecto Segundo Trimestre 2016

Información General del Proyecto								Avance Financiero				Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Recurso	Ramo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Ejercido	Pagado	% Avance	Unidad de Medida	Población	% Avance Acumulado
TAB00160200645058	Construcción De Aula En Preparación - 44484	44484	Tabasco	Tacotalpa	Grayal	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016	\$425,442				0.00	Otros	25	
TAB00160200645059	Construcción De Calles Con Concreto Hidráulico (Fondo III Nm) (Limon) - 44081	44081	Tabasco	Tacotalpa	El Limón	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016	\$528,180				0.00	Metros Cuadrados	105	
TAB00160200645060	Construcción De Dos Aulas Didácticas Para La Escuela Primaria (Fondo III Nm) (Pochitoc 1ra. Sección) (Tila Y Toronjo) - 44536	44536	Tabasco	Tacotalpa	Pochitoc 1ra. Sección (Tila y Toronjo)	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016	\$680,785				0.00	Otros	50	
TAB00160200652226	Construcción De Calles Con Concreto Hidráulico (Fondo III Nm) (Yajalon Río Seco) - 44080	44080	Tabasco	Tacotalpa	Yajalón Río Seco	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016	\$1,458,907				0.00	Metros Cuadrados	75	
TAB00160200652227	Ampliación De Centro De Salud (Ej. Pomoca Fil-2016) - 29626	29626	Tabasco	Tacotalpa	Pomoca	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016	\$280,503				0.00	Otros	514	
TAB13140300366393	Ed391 Construcción De Dos Aulas Didácticas De 6 X 8 Mt. Y Obra Exterior, En La Telesecundaria Sor Juana Inés De La Cruz, Con Clave 27etu0431r. (Economías Faeb/2013) (Escuela Digna).	ED391	Tabasco	Tacotalpa	Ceibita 1ra. Sección	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2013	\$802,885	\$31,741	\$31,510	\$31,510	99.27	Metros Cuadrados	134	100.00
TAB14150300575193	Eda44 Construcción De Un Aula Didáctica De 6.00 X 8.00 Mts. Y Obra Exterior, En La Escuela Telesecundaria Cori, Uno Medio, Con Clave	EDA44	Tabasco	Tacotalpa	Pochitoc 3ra. Sección	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2014	\$447,682	\$233,238	\$233,029	\$233,029	99.91	Metros Cuadrados	46	80.00
TAB15150200509760	OT711, Construcción De Mercado Público Y Del Transporte En La Ciudad De Tacotalpa, Tabasco. (2da. Etapa)	OT711	Tabasco	Tacotalpa	Tacotalpa	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2015	\$9,171,587	\$9,171,587	\$4,861,309	\$4,861,309	53.00	Metros Cuadrados	46,302	61.00
TAB15150200509778	OT712, Mantenimiento De Camino En El Ej. Cuvlac Y Ej. Francisco I. Madero 1ra. Secc. Mpio. De Tacotalpa, Tabasco.	OT712	Tabasco	Tacotalpa	Cuvlac	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2015	\$1,800,000	\$1,653,194	\$485,689	\$485,689	28.38	Kilómetro	46,302	31.00
TAB15150200514531	Ede12 Reconstrucción Y Remodelación En El Edificio A Y Obra Exterior En La Escuela Secundaria Técnica 23 Con Clave 27dst0023z. Fam Bélico 2015.	EDE12	Tabasco	Tacotalpa	Oxotolón	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2015	\$2,442,545	\$166,822	\$166,822	\$166,822	100.00	Metros Cuadrados	255	100.00
TAB15150300564176	Ede53 Mantenimiento General De La Biblioteca Comunitaria De La Universidad Intercultural Del Estado De Tabasco, Fam Superior 2015.	EDE53	Tabasco	Tacotalpa	Oxotolón	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2015	\$1,500,000	\$488,730	\$483,190	\$483,190	98.87	Metros Cuadrados	505	90.00
TAB15150300564183	Ede54 Construcción De La Tercera Etapa Del Centro Integral De Prácticas Universitarias De La Universidad Intercultural Del Estado De Tabasco, Fam Superior 2015.	EDE54	Tabasco	Tacotalpa	Oxotolón	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2015	\$574,000	\$115,637	\$101,820	\$101,820	88.05	Metros Cuadrados	505	100.00

Información General del Proyecto							Avance Financiero					Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Recursos	Ramó	Ciclo Recurso	Presupuest o	Modificado	Ejercido	Pagado	% Avanc o	Unidad de Medida	Poblac ión	% Avanco Acumul ado
TAB15150300564185	Ede55 Construcción De La Segunda Etapa Del Teatro Al Aire Libre Para Artes Escénicas De La Universidad Intercultural Del Estado De Tabasco. Fam Superior 2015.	EDE55	Tabasco	Tacotalpa	Oxolotán	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2015	\$328,000	\$121,051	\$112,366	\$112,366	92.83	Metros Cuadrados	505	100.00
TAB15150400593474	Ede88 Adquisición De Equipamiento De Voz Y Datos Para El Auditorio De La Universidad Intercultural Del Estado De Tabasco. (Fam Superior 2015)	EDE88	Tabasco	Tacotalpa	Oxolotán	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios						0.00			
TAB15150400595705	Ot819.-Construcción De Techumbre En Cancha Comunitaria En El Ejido Agua Blanca En El Municipio De Tacotalpa, Tabasco Y Construcción De Techumbre En Cancha De Usos Múltiples En Poblado Puxcatán	OT819	Tabasco	Tacotalpa	Cobertura municipal	Subsidios	23-Provisiones Salariales y Económicas	2015	\$2,397,600	\$2,390,998	\$1,995,602	\$1,995,602	83.46	Metros Cuadrados	1,837	84.00
TAB15150400604650	Je265.-Construcción De Puente De Concreto, En El Camino: Oxolotán - Tomas Garrido, En El Municipio De Tacotalpa, Tabasco	JE265	Tabasco	Tacotalpa	Pomocuita	Subsidios	23-Provisiones Salariales y Económicas	2015	\$6,493,500	\$5,566,876	\$3,677,803	\$3,677,803	66.07	Metros lineales	912	55.00
TAB16160100632408	Ot889.-Estudio Para La Reconstrucción De Terracerías Y Solución A Fallas En Secciones En Balcón En El Camino Tacotalpa - Francisco I. Madero (Tramos Alizados)	OT889	Tabasco	Tacotalpa	Francisco I. Madero 1ra. Sección	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016	\$490,000	\$490,000	\$0	\$0	0.00	Estudio de preinversión	8,071	0.00
TAB16160200645061	Pavimentación De Calles Con Concreto Hidráulico (Primera Etapa) (Pob. Puxcatán) (Fili-2016) - 29625	29625	Tabasco	Tacotalpa	Puxcatán	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016					0.00	Metros Cuadrados	200	
TAB16160200649890	Construcción De Pavimento Con Concreto Asfáltico (Ra. Puyacatengo 2da. Sección Ceiba) (Fili-2016) - 21195	21195	Tabasco	Tacotalpa	Puyacatengo 2da. Sección (Ceiba)	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016					0.00	Metros Cuadrados	160	
TAB16160200654648	Construcción De Pavimento Con Concreto Asfáltico (Ra. Puyacatengo 1ra. Sección Ceiba) (Fili-2016) - 23053	23053	Tabasco	Tacotalpa	Puyacatengo 1ra. Sección (Ceiba)	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016					0.00	Metros Cuadrados	287	
TAB16160200657021	Pavimentación De Calles Con Concreto Hidráulico (El Arroyo Seco Miraflores, (Fili-2016) - 21194	21194	Tabasco	Tacotalpa	Arroyo Seco Miraflores	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016					0.00	Metros Cuadrados	166	
TAB16160200661904	Construcción De Centro De Salud, (Pochitocál 2da. Sección) (Fili-2016) - 29627	29627	Tabasco	Tacotalpa	Pochitocál 2da. Sección	Aportaciones Federales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2016					0.00	Otros	369	
TAB16160200680152	Aportación Federal A La Tercera Etapa Parque Temático Bañero Villa Luz, Tacotalpa.	ET040	Tabasco	Tacotalpa	Villa Luz	Subsidios	21-Turismo	2016	\$7,000,000	\$7,000,000	\$0	\$0	0.00	Metros Cuadrados	0	0.00
TAB16160200680177	Aportación Federal A La Cuarta Etapa De Rehabilitación Y Mantenimiento Pueblo Mágico Tapijulapa.	ET048	Tabasco	Tacotalpa	Tapijulapa	Subsidios	21-Turismo	2016	\$2,214,437	\$2,214,437	\$0	\$0	0.00	Metros Cuadrados	0	0.00
TAB16160200680184	Aportación Federal Al Proyecto Integral De La Remodelación De La Calle De Acceso Principal A La Ciudad De Tacotalpa, Tabasco. (1ª. Etapa).	ET049	Tabasco	Tacotalpa	Tacotalpa	Subsidios	21-Turismo	2016	\$8,000,000	\$8,000,000	\$0	\$0	0.00	Metros Cuadrados	0	0.00

ING. EFRAIN NARVAEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TACOTALPA



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Nivel Financiero

PERIODO: Segundo Trimestre 2016

Descripción de Programas Presupuestarios

PARTIDA

AVANCE FINANCIERO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
Tabasco	Tacotalpa	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	0.00	116,230.00	116,230.00	8,222.00	8,221.00	9,221.00	8,221.00
Tabasco	Tacotalpa	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	U093	2.- GASTO DE INVERSIÓN	311 - ENERGIA ELECTRICA	0.00	116,230.00	116,230.00	8,222.00	8,221.00	8,221.00	8,221.00
Tabasco	Tacotalpa	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	78,090,417.00	78,090,417.00	23,427,126.00	5,191,980.81	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Tacotalpa	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	2.- GASTO DE INVERSIÓN	833 - APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	78,090,417.00	78,090,417.00	23,427,126.00	5,191,980.81	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Tacotalpa	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	25,125,845.00	25,125,845.00	6,270,789.00	22,961,374.87	1,564,144.05	1,564,144.05	1,367,436.07
Tabasco	Tacotalpa	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	1.- GASTO CORRIENTE	833 - APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	25,125,845.00	25,125,845.00	6,270,789.00	22,961,374.87	1,564,144.05	1,564,144.05	1,367,436.07

ING. EFRAIN NARVAEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TACOTALPA



Informés sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2016

Indicadores

Programa Presupuestario								Indicadores							Meta y Avance	
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Avance (%)
Tabasco	Tacotalpa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	N/A
Tabasco	Tacotalpa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	100	N/A
Tabasco	Tacotalpa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	100	N/A
Tabasco	Tacotalpa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avances en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	50
Tabasco	Tacotalpa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	Aportaciones Te	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	50
Tabasco	Tacotalpa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	Aportaciones Te	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	50
Tabasco	Tacotalpa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	Aportaciones Te	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios... registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	16
Tabasco	Tacotalpa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	50

ING. EFRAIN NARVAEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TACOTALPA



No.- 6441

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 010

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y Artículo 20 del Reglamento de la Ley, el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; AUTORIZADO EN EL ACTA NUMERO CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2016, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56065001-013-16	\$ 3,500.00	22/10/2016	21/10/2016 11:00 horas	21/10/2016 09:00 horas	28/10/2016 11:00 horas

Clave.FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable/requerido
S/C	OP083.- CONSTRUCCION DE PUENTE TUBULAR DE 8.00 MTS. DE ANCHO X 22.00 MTS. DE LARGO, EN LA COL. CORDOVATITLAN, VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.	12/11/2016	41 DÍAS NATURALES	\$ 1,170,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 9331140000 Ext. 134, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas y sábado de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Comalcalco en la Dirección de Finanzas Municipales. Previa autorización de la Dirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; o a través de depósito a la cuenta 10406217249 a nombre de MUNICIPIO DE COMALCALCO RECURSOS PROPIOS 2016, Banco SCOTIABANK CLAVE INTERNACIONAL 044794104062172490. Verificando que el recibo bancario presente la hora y fecha de pago, de manera visible, de lo contrario se dará por no presentado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de Octubre del 2016 a las 09:00 horas en: Partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de Octubre del 2016 a las 11:00 horas en: La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) se efectuará el día 28 de Octubre del 2016 a las 11:00 horas, en: La sala de Cabildo de la Presidencia Municipal a la hora indicada, Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- Ubicación de la obra: COL. CORDOVATITLAN, VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO..
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: **CONTAR CON EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE PUENTES, TENER LA MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO Y SER ECONOMICAMENTE SOLVENTE.**
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Manifestar por escrito su interés en participar en la licitación pública estatal antes del cierre de venta de bases.
 - 2.- Copia del registro único de contratistas del estado de tabasco con la especialidad 270.- Puentes y un capital contable mínimo requeriendo de \$1,170,000.00.
 - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el registro único de contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes que comprueben que está iniciando el trámite para su aceptación en el registro único de contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco).
 - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos con sus actas finiquitos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública estatal y federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer anexando copia de los contratos.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se llevarán a cabo mediante avances de obra controlados a través de estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- No se aceptaran propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.



COMALCALCO, TABASCO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2016.
 ARQ. MIRREN ELLIENE VICENTE ERTZE
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS
 RUBRICA.

DIRECCIÓN
 DE OBRAS PUBLICAS

No.- 6442

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 008

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 21-SO-09-SEP/2016, de Fecha 01 de septiembre de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-008-16	\$ 3,000.00	21/10/2016	21/10/2016 08:00 horas	21/10/2016 14:00 horas	31/10/2016 08:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K0050080178 al K0050080243.- Construcción De Techo firme Localidad: Localidades Varías	14/11/2016	30 Días	\$2,670,134.40

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
 - Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 120.- Edificación.
 - Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
 - Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos.
 - Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2016

Arq. José Luis Castillejos Gómez
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES.

No. - 6408

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 125/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RAMOS ALEJANDRO y JOSÉ ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, Apoderados de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), en contra de CELIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, acreditada y JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, con fechas quince de agosto y veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se dictaron acuerdos, mismos que copiados a la letra se leen:

Punto SEGUNDO del Auto de fecha 15 de Agosto de 2016:

"...SEGUNDO. De igual forma se tiene a MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO, parte actora ejecutante, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, en cuanto al impedimento que tuvo para realizar los trámites con respecto a publicación de los edictos correspondientes, y así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda ordenada mediante acuerdo de veinte de junio del presente año.

Por lo antes expuesto nuevamente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, misma que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco; por consiguiente expidense los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el punto quinto del auto de fecha veintinueve de abril de esta anualidad, en los que deberán insertarse el presente proveído...."

Auto de fecha 29 de Abril de 2016:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Del primero cómputo secretarial que visible a foja ciento sesenta y cinco frente de autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora para contestar la vista ordenada en el punto cuarto del auto de fecha treinta de marzo del presente año, sin que lo haya hecho, por lo que se le tiene por precluido tal derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

De igual forma, como se advierte del segundo cómputo secretarial visible a foja antes citada, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte demandada para contestar las vistas ordenadas en los puntos cuarto y quinto del auto de fecha treinta de marzo del presente año, sin que lo haya hecho, por lo que se le tiene por precluido tal derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

En la tocante al punto quinto del auto en comento, y al no designar perito valuador de su parte, se le tiene por conforme con el peritaje rendido en por el perito de la ejecutante.

SEGUNDO. Por presente la licenciada MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO, Apoderada Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, se procede al remate del bien inmueble embargado únicamente con el avalúo emitida por el perito designado por la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada CELIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, que se describe a continuación:

Predio rustico denominada "Monte Carmelo", ubicado en el municipio de Solosuchiapa, Chiapas, (el predio rustico se localiza según datos de avalúo foja 150 de autos, en el kilómetro 117 de la Carretera Solosuchiapa-Topilula- Poblado

lxhuatán que pertenece al municipio de Solosuchiapa, Chiapas, México), con una superficie de 145-00-00 (ciento cuarenta y cinco hectáreas, ceros áreas y ceros centiáreas), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pichucalco, Chiapas, en dos de febrero de dos mil cinco, bajo el número ocho, Sección cuarta, libro uno; a nombre de Celia López Rodríguez.

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$2,317,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciase la venta por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expidense los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores a licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las NUEVE CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SÉPTIMO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Tuxtla, Guirre Chichas, para que este a su vez lo remita al Juez competente del municipio de Solosuchiapa, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con este juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

maa*

No.- 6455

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA 21", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, se reunieron las señoras CINTHYA AMPARO TERESA FLORES VIDAURRI y CATALINA VIDAURRI CAMARA, como únicos accionistas de la Sociedad; quienes fueron convocados previamente por su Administrador Único; con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, actúa como Presidente de la Asamblea la señora CINTHYA AMPARO TERESA FLORES VIDAURRI, como Secretario y Escrutador la señora CATALINA VIDAURRI CAMARA. La secretario pasó lista de asistencia y la Escrutador hace constar que se encuentran debidamente representadas las siguientes acciones:

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VOTOS:
1.- La C CINTHYA AMPARO TERESA FLORES VIDAURRI,	40	40
2.- La señora CATALINA VIDAURRI CAMARA,	10	10
TOTAL:	50	50

Por lo que se encuentran debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad y se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad, por lo cual se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Estando reunida la totalidad de los accionistas y representadas todas las acciones el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Como el señor Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Secretario leyó el siguiente ORDEN DEL DIA.- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- II.- Lectura del orden del día.- III.- Propuesta para la disolución anticipada de la Sociedad y acuerdo que se tome al respecto.- IV.- Nombramiento de Liquidador de la Sociedad.- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, la señora CINTHYA AMPARO TERESA FLORES VIDAURRI, manifiesta a los Asambleístas que en virtud de que la actividad comercial para la cual fue creada la Sociedad ha dejado de realizarse, propone que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por lo que propone a la Asamblea se apruebe la disolución; sometida a votación esta propuesta, la Asamblea por unanimidad acuerda que a partir de esta fecha se disuelve la Sociedad, y que este acuerdo de disolución sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.- Seguidamente, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, la señora CINTHYA AMPARO TERESA FLORES VIDAURRI, manifiesta a los asambleístas que toda vez que se acordó disolver la Sociedad, para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se nombre a un Liquidador que sea el encargado de concluir las operaciones sociales de la Sociedad, y propone que el Liquidador designado tenga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en los mismos términos del que ejercía el Administrador Único de la Sociedad. Sometida a votación esta propuesta se aprueba por unanimidad y la Asamblea acuerda que se designe como Liquidador de la Sociedad a la señora CATALINA VIDAURRI CAMARA, a quien acepta dicho nombramiento, quien continuará en funciones como apoderada General de la Sociedad, ya que ostenta el poder PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO Y ACTOS EN MATERIA CAMBIARIA, contenido en la escritura pública número 43,509 CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE del Volumen 43,509 CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE, otorgada ante el dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público número Siete del Estado, actuando por Convenio de Asociación en el protocolo de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, de la cual es Titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández.- Seguidamente, en desahogo del quinto punto del orden del día, los asambleístas nombran a la señora CATALINA VIDAURRI CAMARA, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorguen la protocolización de esta acta; y, para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las once horas del día de su inicio, el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea como únicos accionistas de la Sociedad.

ACCIONISTAS:

C. CINTHYA AMPARO TERESA
FLORES VIDAURRI.

C. CATALINA VIDAURRI CAMARA.

No.- 6456

BALANCE**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA 21, S. A. DE C. V
BALANCE FINAL POR LIQUIDACION**

El suscrito C. Catalina Vidaurri Cámara en mi carácter de liquidador de la sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA 21 SA DE CV, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas de la sociedad, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los accionistas el balance final de liquidación de la sociedad antes señalada.

**Balance final de liquidación
(PESOS)**

	<u>2016</u>
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo en Caja y Bancos (Nota 4)	\$ 0.000
Cuentas por Cobrar (Nota 5)	0.000
Inventarios (Nota 6)	0
Pagos Anticipados (Nota 8)	0.000
Impuesto al Valor Agregado No pagado	0.000
Activo Circulante	\$ 0.0000
Inmuebles, Maquinaria y Equipo Neto (Nota 9)	0.0000
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 0.0000
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por pagar (Nota 10)	\$ 0.000
Impuestos y gastos acumulados	0.000
Impuesto al valor agregado por trasladar	0.000
Participación de los trabajadores en las utilidades	0.000
Anticipos de clientes	0.000
Pasivo Circulante	\$ 0.000
TOTAL DEL PASIVO	\$ 0.000
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	\$ 0.000
Resultados Acumulados	0.000
Capital Contable	\$ 0.000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$0.0000

Elaboró:

LCP José María Nieto Contreras Céd. Prof. 1891322 AGAFF 13315

Atentamente:

C. Catalina Vidaurri Cámara

Liquidador

No.- 6457

AVISO NOTARIAL**NOTARIA**
TABASCO

LICENCIADO ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON RESIDENCIA FIJA EN ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que por escritura número (13,975) Volumen (168), de fecha (29) veintinueve de Agosto del (2016) dos mil dieciséis, se radicó en la Notaria a mi cargo la sucesión testamentaria extrajudicial, a bienes del extinto señor JOSE ANTONIO DE LA FUENTE SUAREZ; documento que los señores JOSE CARLOS, CELIA y MARIA DEL CARMEN, todos ellos de apellidos DE LA FUENTE SUAREZ, me exhibieron el testamento Público Abierto y el Acta de Defunción del mencionado extinto señor JOSE ANTONIO DE LA FUENTE SUAREZ, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor y la señora MARIA DEL CARMEN DE LA FUENTE SUAREZ, quien acepto el nombramiento de albacea de la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 680 del código de procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Septiembre del 2016.

NOTARIO PUBLICO NUM. 10

LIC. ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA.

AAPL/Inv.
Exp. 4262/2016



No.- 6458

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número 00694/2014, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado VICTOR ANTONIO HERNANDEZ OVANDO endosatario en procuración de FRANCISCO JAVIER ZENTELLA DE LA CRUZ, en contra de DORA MARIA MENDEZ GARCIA con fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA CENTLA, TABASCO, MEXICO. SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al actor FRANCISCO JAVIER ZENTELLA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita el ocurrente, toda vez que mediante proveído de fecha dos de septiembre del presente año, se señaló como fecha y hora para el remate del bien inmueble motivo de esta litis las nueve horas del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, sin que la parte actora le haya dado trámite a los edictos y avisos correspondientes, por lo que ya no se encontrara en tiempo de efectuar dichos trámites, en tal virtud se procede a diferir la fecha hora para la diligencia señalada.

SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio rustico sujeto a remate ubicado en el Poblado Simón Sarlat de este Municipio de Centla, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

A). PREDIO RUSTICO, ubicado en el Poblado Simón Sarlat sin número de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 696 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 28.00 metros con Avenida Benito Juárez; AL SUR 28.00 metros con ISIDRO MENDEZ; AL ESTE 32.00 metros con Belisario Mendoza; y, AL OESTE 32.00 metros con calle Aldama; inscrito ante el Catastro de este Municipio, a nombre de la demandada DORA MARIA MENDEZ GARCIA, el nueve de octubre de dos mil quince, bajo el folio real 284496, lote: Urbano, Predio: Urbano, clave catastral 018-0000-003751, cuenta catastral 3751, Volumen 43, libro general de entradas bajo el número 452, folios del 1113 al 1118 del libro mayor; y en virtud del avalúo emitido por el perito de la parte actora, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la calle Benito Juárez sin número de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ

POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H.. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL MAESTRO EN DERECHO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

M. D. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 6460

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 150/2016 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DANIEL RUIZ BALCAZAR, CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

COMPUTO SECRETARIAL: En diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaría Judicial de Acuerdos, hago constar que el término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el PROMOVENTE DIERA CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN COME DEL DOCE al DIECIOCHO de febrero del año dos mil dieciséis. Conste.

RAZÓN SECRETARIAL: En diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, la Secretaria da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el ciudadano DANIEL RUIZ BALCAZAR. Conste.



AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta signado por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, en su calidad de abogado patrono, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha cinco de febrero del año en curso, así mismo con el segundo escrito solicitando una prerrogia, díjasele que debe estar en el punto antes mencionado.

SEGUNDO.- Téngase por presentado al ciudadano DANIEL RUIZ BALCAZAR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- con el oficio DFM/SC/012/2016 expedido por el Subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE.- 2.- con un recibo de pago numero 00376A, a nombre de DANIEL RUIZ BALCAZAR, de fecha 13 de enero del 2016.- 3.- Una certificación catastral expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.- 4.- Con una cesión de derechos de fecha cinco de febrero del año dos mil cinco, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía Villa Flores primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 2,845.67 M2 metros cuadrados) con las medidas y colindancias al NORTE: 37.76 metros con ROBERTO y CARLOS PASTOR BALCAZAR; al SUR: 20.95 y 24.51 metros con camino vecinal; AL ESTE: 68.86 con Daniel Ruiz Balcazar y al Oeste 68.10 con ANTONIA RIBON.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes ROBERTO Y CARLOS PASTOR BALCAZAR y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la Rancharía Villa Flores Primera Sección; ANTONIA RIBON y/o quien sus intereses represente con domicilio en la Rancharía Villa Flores Primera Sección, todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino vecinal se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de esta juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos SARA RUIZ BALCAZAR, LUCIANO MORALES GARCIA y MARIA BALCAZAR VIUDA DE RUIZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZA DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Seguidamente se publica en la lista de acuerdos del 17 de febrero del 2016 y se turno a la Actuaría en:

Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDQ EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.



LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

No.- 6459

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 289/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAUL HERNANDEZ SARABIA, CON FECHA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado al ciudadano RAÚL HERNÁNDEZ SARABIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: original de un plano a nombre de Raúl Hernández Sarabia, copia simple del oficio DFM/SC/023/2014, firmado por el licenciado José Arturo Aragón Otañez subdirector de catastro municipal, copia simple del oficio SG/RET/2063/2013 firmado por el licenciado Carlos Elías Avalos registrador público del instituto registral del estado de Tabasco, certificado de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece signado por el licenciado Carlos Elías Avalos, original del oficio DFM/SC/234/2016, firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche subdirector de catastro municipal, copia del esento de fecha veintiocho de Junio del dos mil dieciséis, suscrito por Raúl Hernández S., original de un convenio de cesion de derechos, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO; respecto de un predio rustico ubicado en ranchería Chicocacán de este municipio, constante de una superficie de 13-67-58.00 has (TRECE HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 237.59 metros con Raúl Hernández Sarabia; AL SUR, 206.45 metros con Manuel Serra Álvarez, al ESTE 598.75 metros con Santiago González González y al Oeste en 497.43 metros y 104.99 metros con Raúl Hernández Sarabia y Francisca García Garduza.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1315 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, icórmese al expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el numero 289/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y téngense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- Notifíquese a los colindantes Manuel Serra Álvarez, Santiago González González y Francisca García Garduza con domicilios en las inmediaciones del predio ubicado en la ranchería

Chicocacán de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviera, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Juan López García, Pascual López García y Francisco García Garduza, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahago para el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 altos de la colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado José Alberto Méndez Pérez, Juez de Paz de este Distrito Judicial, asistido del ciudadano licenciado Carlos Alberto Acosta Pérez, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ

No.- 6463

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 314/2014, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por a los licenciados CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO y MIGUEL ÁNGEL DE PAOLA PÉREZ, en calidad de endosatarios del ciudadano JOSÉ ARMANDO LEÓN NAJERA, en contra del ciudadano JOSÉ LUIS LEÓN NAJERA; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 14/SEPTIEMBRE/2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, endosatario en procuración de la parte actora, en el escrito que se provee, gírese atento exhorto al Jefe del Civil Competente de Tuxtla, Gutiérrez Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, y por su conducto de cumplimiento de lo ordenado en el proveído del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y el presente proveído, quedando facultado el juez exhortado para acordar promociones, girar los oficios correspondientes tendientes a la diligenciación del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor.

Asimismo autoriza para que se encargue de coadyuvar la diligenciación del exhorto a los Licenciados ANTONIO CHABLÉ CÁMARA y/o LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

De igual forma, autoriza para que en su nombre y representación reciba el exhorto a girar a los Licenciados ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO CHABLÉ CÁMARA, LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 31/AGOSTO/2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TREINTA Y UNO DE
AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Carlos Vicente Andrade Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, exhibiendo original de un certificado de libertad de gravamen actualizado que reporta el inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, del que se desprende que no hay otro acreedor reembargante del que ya se encuentra notificado en autos, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita y advirtiéndose de la actualización de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y perito en rebeldía del demandado, no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el avalúo actualizado y emitido por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, perito valuador en rebeldía del demandado, por ser el de mayor valor, en razón que este da más beneficio a las partes, al ejecutarse respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del código de comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al código de comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL, ubicada en el lote 8, manzana 55, en la Avenida Comitán del Fraccionamiento denominado "Los Manguitos" de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: con 8.00 metros con Avenida Comitán; al Sur: 8.00 metros con propiedad del señor Manuel Antonio Borges Jiménez; al Oriente: 20.00 metros con propiedad del señor Manuel Ángel Borges Jiménez; al Poniente: 20.00 metros con propiedad del mismo señor Manuel Ángel Borges Jiménez.

Inscrito en Instituto de la Consejería, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, Sección Primera, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, 8 de agosto de 2002, registrado en el libro 6, tomo I, número 1337, boleta número 6793485 de fecha 18 de julio de 2002, a nombre de José Luis León Najera, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$615,000.00 (seiscientos quince mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en esta subasta se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres días hábiles del término de nueve días en el Periódico oficial del Estado, y en un día en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho

remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas del día cuatro de noviembre dos mil dieciséis.

SEXTO. Toda vez que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción; con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1071 y 1072 del código de comercio en vigor al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez (a) Civil competente de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los avisos que considere necesarios en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.

SÉPTIMO. Autoriza para recibir oficios a la licenciada Esther Rodríguez Hernández y/o Antonio Chablé Cámara.

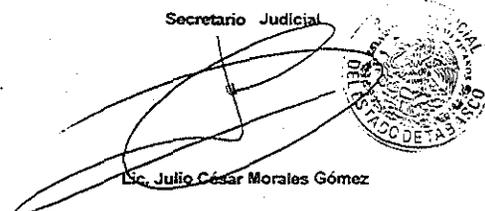
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y AL ACREEDOR REEMBARGANTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE

ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintiséis días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial



Lic. Julio César Morales Gómez

No.- 6462

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

GUADALUPE RAMOS AREVALO
DONDE SE ENCUENTRE:

-- - Que en el expediente civil número 434/2016 relativo a juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RAMIRO ZAPATA TREJO en contra de GUADALUPE RAMOS AREVALO, el cinco de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. De la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que por un error involuntario se omitió especificar los plazos en que debe realizarse las publicaciones por edictos de conformidad con los numerales 114 y 234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena regularizar el procedimiento y se le hace saber a la parte actora el emplazamiento de la demandada GUADALUPE RAMOS AREVALO, en virtud de ser de domicilio ignorado.

Se ordena hacer el emplazamiento por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber a la demandada GUADALUPE RAMOS AREVALO que existe una demanda en su contra, relativo a la acción de Divorcio Necesario, en la vía Ordinaria Civil, y que se le concede un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del siguientes al de la última publicación que se realice, para que ocurra ante este Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos para ser emplazada, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por emplazada a juicio, y a partir del día siguiente empezará a computarse el plazo de nueve días para que conteste la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán sus efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado al ciudadano RAMIRO ZAPATA TREJO con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio 00450, copia certificada de las actas de nacimiento 00049; un acta de separación y copia simple de la cédula profesional, y un traslado, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana GUADALUPE RAMOS AREVALO, quien es de domicilio ignorado.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 487, 501, 505 y relativos del Código Procesal Civil vigente, en relación con los numerales 256, 257, 260, 265, 266, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, y el Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.

TERCERO: En razón de que el promovente RAMIRO ZAPATA TREJO solicita emplazamiento por edictos manifestando que desconoce el domicilio particular donde la demandada pueda ser emplazada; considerando también que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia pues a partir de él se entabla la relación jurídica procesal de las partes y su debido cumplimiento tiende a salvaguardar los derechos de defensa y debido proceso legal reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución; y además con fundamento en los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la práctica de las diligencias a fin de localizar el domicilio de GUADALUPE RAMOS AREVALO, por lo tanto, gírense oficios a las dependencias que a continuación se citan:

- A) Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) con domicilio en la calle Moctezuma número 606, de esta ciudad.
- B) Director del Instituto Registral, con domicilio en la calle Sánchez Magallanes número 612, de esta ciudad.
- C) Teléfonos de México (TELMEX) con domicilio en la calle Galeana, esquina con calle Cuauhtémoc, de esta ciudad.
- D) Instituto Nacional Electoral (INE) con domicilio en la calle Juárez número 323, de esta ciudad.
- E) Subdirección de Catastro municipal con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado esquina con la calle Jacinto López, de esta ciudad.
- F) Coordinador de los Delegados municipales de la zona urbana u rural, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado esquina con la calle Jacinto López, de esta ciudad.
- G) Director de Seguridad Pública municipal, con domicilio en la carretera Cárdenas-Coatzacoalcos, de esta ciudad.

Lo anterior, para efectos de que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban el oficio respectivo, informen a este juzgado si en la base de datos a su cargo, tienen algún domicilio registrado a nombre de GUADALUPE RAMOS AREVALO bajo el apercibimiento que de no rendir el informe requiendo dentro del término concedido, se hará acreedor a

una medida de apremio consistente en una multa de hasta CIENTO UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el Decreto Publicado el veintisiete de enero del dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, donde se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la Fracción VI del apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos Sexto y Séptimo al apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor, quedando por conducto de la parte interesada la tramitación de los oficios a girar.

CUARTO. Una vez que se tenga el domicilio de la demandada GUADALUPE RAMOS AREVALO, con los documentos anexos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, corrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada una de las prestaciones y hechos de la demanda, aducidos por la parte actora, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y cuando aduzca hechos compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de estos últimos; apercibiéndole que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declarará en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

QUINTO. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Mayor Miguel Noverola número 204 de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que revise el expediente, tome apuntes y reciba toda clase de documentos al licenciado LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ, a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida, con fundamento en los artículos 84 y 85, del Código adjetivo civil en vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la Maestra de Derecho VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito

Judicial, por y ante la Secretaria Judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el auto que antecede el 12/06/2016. Se formó expediente bajo el número 00434/2016, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad, ric.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ
SECRETARIA JUDICIAL



No.- 6461

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 252/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE CLICAR COLLADO SANCHEZ, CON FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano JOSE CLICAR COLLADO SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistente en: 1.- un plano elaborado por el ingeniero Tomas Ramos Zavala a nombre de José Clícar Collado Sánchez 2.- copia de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de José Clícar Collado Sánchez 3.- un recibo de pago expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de Huimanguillo, Tabasco a nombre de José Clícar Collado 4.- formato de pago expedido por el departamento de catastro e impuesto predial de la secretaria de finanzas de Huimanguillo, Tabasco con nombre de manifestante de José Clícar Collado 5.- un plano del terreno nacional ocupado por José Clícar Collado de Julio de 1969 6.- una constancia de posesión y explotación expedida por cesar moreno Arrebillaga a nombre de José Clícar Collado 7.- oficio DFM/SC/135/2016 de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciseis, suscrito por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche en su carácter de subdirector de catastro municipal dirigido a José Clícar Collado Sánchez 8.- oficio numero DFM/SC/149/2016 de fecha treinta de mayo del dos mil dieciseis signado por licenciado José Trinidad Vidal Alpuche en su carácter de subdirector de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, dirigido al licenciado Carlos Elías Avalos en su carácter de registrador publico del instituto registral del estado de Tabasco 9.- certificado suscrito por el licenciado Carlos Elías Avalos a nombre de José Clícar Collado Sánchez 10.- copia certificada de un acta de defunción número 17 de fecha dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y seis, expedida por el licenciado Manuel Zurita Rueda; con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico denominado "Santa Rosa" ubicado en la rancharia Pedregalito primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, consistente de una superficie de 38-0-00 has. (Treinta y ocho hectáreas, cuarenta aéreas, cero centiáreas) con las medidas y colindancias: al NORTE, cinco medidas; 146.09 metros, 325.08 metros, 527.49 metros, 85.94 metros con Santiago Escudero Aguilar y 144.14 metros, 87.90 metros con Jorge Luis Acuña Reyes (antes Aristeo Acuña); al SUR, en cuatro medidas 376.36 metros con Marcos Juárez (antes Carmen Juárez C.) 320.48 metros, 380.45 metros y 148.89 metros con José Morales (antes Jorge López Sánchez y Celestino Juárez Castellanos) al ESTE, tres medidas en 130.42 con Francisco Collado Torres (antes Domingo López) 178.16 metros y 164.98 con Jorge Luis Acuña Reyes (antes Aristeo Acuña) y al OESTE en 341.31 metros con José Morales (antes José Luis de la Fuente y Evaristo Suarez).

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta

ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes con domicilio en la Rancharía Villa Flores Primera Sección: SANTIAGO ESCUDERO AGUILAR, JORGE LUIS ACUÑA, REYES, MARCOS JUARES, JOSE MORALES, FRANCISCO COLLADO TORRES y JORGE LUIS ACUÑA REYES con domicilio en la Rancharía Pedregalito primera sección pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos EMILIANO LÓPEZ ROMERO, GABRIEL CAMAS VALENCIA Y FRANCISCO COLLADO TORRES, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Jacinto López numero 65 altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ

No.- 6429

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN
DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA**
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C.
REPRESENTADA POR HIPOTECARIA CRÉDITO
Y CASA, S.A.S. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO LIMITADO
P R E S E N T E

En el expediente número 041/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por el Doctor ARTURO DÍAZ RICAÑO, por su propio derecho, en contra de la SOCIEDAD DENOMINADA INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS SIGLAS S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, con fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que en su punto primero a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado RAÚL PONCE SÁNCHEZ, abogado patrono de la parte actora con el escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado a la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., representada por Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del acreedor reembargante antes mencionada, pero al constituirse la acturía en dichos domicilios no fué localizada.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a la **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., REPRESENTADA POR HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial

del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a dicho acreedor del Estado de Ejecución que guardan los presentes autos, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifieste si desea intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble motivo de la ejecución del presente juicio, consistente en:

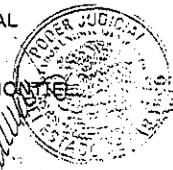
Predio con construcción identificado como lote número 4, de la manzana 2, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Sol, kilómetro 9+800, en Villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco. inscrito en el Instituto Registral del estado de Tabasco con folio real 87,019 y número de predio 167,732.

Lo anterior de conformidad con el artículo 433 Fracciones II Y III del código de procedimientos civiles en vigor, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho.

Así mismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, de lo contrario se le tendrá por perdido el derecho y se le señalara, como tal por lista fijada en los estrados de este juzgado.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTAÑO



No.- 6432

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 266/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN MAY SANTOS y ARTURO HERNANDEZ CHABLE, CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
FRONTERA CENTLA TABASCO A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL DIECISEIS.**

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, anexando constancia negativa, del Subdirector de Catastro, así como plano simple, y toda vez que el mismo aún no tiene reconocida personalidad alguna, se la lectura efectuada al escrito inicial de demanda, se advierte que la parte promovente lo designa como abogado patrono, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por los **CC. MARIA DEL CARMEN MAY SANTOS y ARTURO HERNANDEZ CHABLE** en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día quince de septiembre del año en curso, y anexos consistentes en: plano del predio motivo de esta diligencias; certificado de predio a nombre de persona alguna; una hoja de cédula catastral; ocho recibos de pago del impuesto predial; documento privado de Nueva Inscripción, cuatro traslados, se tiene a los **CC. MARIA DEL CARMEN MAY SANTOS y ARTURO HERNANDEZ CHABLE**, promoviendo procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Adolfo López Mateos, sin número, de la Villa Vicente Guerrero, entre las calles Carlos A. Madrazo e Hidalgo, municipio de Centla Tabasco; constante de una superficie total de 555.79 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: 17.50 metros, con **LIEVANO DE LA ROSA LANDERO**; al Sur: 15.85 metros con calle Adolfo López Mateos; al Este: 33.20 metros con **MATILDE DE LA CRUZ MENDEZ**; al Oeste: 33.45 metros con **LETICIA MAY SANTOS**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **266/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la

intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes **CC. LIEVANO DE LA ROSA LANDERO**, con domicilio ubicado en la calle 5 de mayo s/n de la Villa Vicente Guerrero de esta ciudad; **MATILDE DE LA CRUZ MENDEZ y LETICIA MAY SANTOS**, con domicilio en la calle Adolfo López Mateos, s/n de la Villa Vicente Guerrero, de esta ciudad, (lugar donde se localiza el predio motivo de estas diligencias), para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado sur es con la calle Adolfo López Mateos s/n de la Villa Vicente Guerrero, de esta ciudad de Centla Tabasco, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco a través de quien lo represente, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros

de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrezcan los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizan para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente al licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, y a los CC. MOISES SALVADOR PEREZ y GUADALUPE CASTELLANOS ANGULO, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretana Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a CUATRO (04) del mes de octubre de dos mil Dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 6431

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:



Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 00644/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SEBASTIÁN PEREZ CUPIDO en contra de MIGUEL ANTONIO LANZ PALMA, con fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano CORNELIO PÉREZ RAMÓN con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración de la señora MARYSOL PÉREZ RAMÓN y/o MARYSOL GALINDO quien resulta ser Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto SEBASTIÁN PÉREZ CUPIDO, como se encuentra acreditado en autos con la escritura número 22,247 volumen 481, asada ante la fe del Notario Público número Uno, de Cárdenas, Tabasco, con el cual se le tiene por exhibiendo actualizado el certificado de libertad de gravamen de fecha quince de septiembre del presente año, del predio motivo de la presente ejecución, el cual se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo solicita el referido ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados por supletoriamente a la materia mercantil, se proceden a fijar las once horas del día once de noviembre del dos mil

dieciséis, para que se saque a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado en los presentes autos, el cual actualmente tiene un valor comercial de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), que tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin numero frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, debiéndose expedir los edictos para su publicación y avisos para su respectiva fijación, a los cuales se les deberá también insertar el acuerdo emitido con fecha dieciocho de febrero del dos mil quince así como este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, que autoriza, certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas

"AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que el ejecutado y el acreedor reembargante BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO S. N. C., quien según

manifestaciones del ejecutante en la actualidad es FINANCIERA RURAL, no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista ordenada auto de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, como lo solicita la ejecutante, en su escrito de cuenta, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y acorde a lo señalado por la fracción VI del artículo 1253 del Código de Comercio aplicable, se tiene a dichos ejecutados y acreedor reembargante por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la contraria.

Segundo. Como lo solicita el ejecutante CORNELIO PÉREZ RAMÓN, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado y se gire oficios de estilo, en su mismo escrito de cuenta.

Toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentra agregado el avalúo emitido por el perito designado por dicho ejecutante y en rebeldía para la actualización del mismo de los ejecutados respectivamente, los cuales no fueron objetado por la contraria, por ello se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.

Tercero. Tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito designado por la parte ejecutante ingeniero RAYMUNDO LOZANO GARCÍA, cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, a criterio de este juzgador, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado, haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Cuarto. Como lo solicita el referido ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base la cantidad que arroja el avalúo emitido por el perito en rebeldía de los ejecutados, el cual se hace consistir en:

PREDIO URBANO, con construcción, ubicado en la calle Pedro C. Colorado de esta ciudad, de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 324.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros, con Alejandro Sánchez Olán, al Sur:

34.00 metros con José Natividad Lanz Pérez, al Este: 8.30 metros con Pedro C. González, y al Oeste en: 8.30 metros con la calle Pedro Colorado; que ampara el documento público número 765, inscrito el día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno a las 9:30 horas con el número 16, 209, a folio 132, volumen 61, de Huimanguillo, Tabasco.

VALOR COMERCIAL

Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$299,595.82 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 81/100 M. N.), será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Quinto. Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convocóse postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **LUCRECIA GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y HERALDO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 6428

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

PUBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número **465/2004**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FERNANDO LEÓN FLORES**, en contra de **EVA RUIZ OVANDO**; con fechas veinticuatro de agosto y trece de septiembre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **JOSÉ MANUEL ACOPIA LÓPEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, con el primero de sus escritos, mediante el cual manifiesta que esta de acuerdo con el peritaje exhibido por el Ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, perito tercero en discordia, por lo que se le tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales conducentes; y se ordena agregar el escrito a los autos para que obre conforme a derecho.

SEGUNDO. Con el segundo de los escritos, se tiene al ciudadano **JOSÉ MANUEL ACOPIA LÓPEZ**, mediante el cual exhibe el original del recibo de pago de los honorarios del perito tercero en discordia, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes.

TERCERO. De autos se advierte que feneció el término de tres días hábiles concedidos a la demandada **EVA RUIZ OVANDO** y al acreedor reembargante **BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO S.N.C.**, y al tercero llamado **CARMEN SELVÁN SELVÁN**, para hacer manifestación alguna del dictamen pericial actualizado por el perito ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercer para esos efectos.

CUARTO. Como lo solicita la promovente **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN** en su carácter de endosante del documento base de la acción, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado; con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al **mejor postor** la parte alícuota del inmueble embargado en autos propiedad de la parte ejecutada **EVA RUIZ OVANDO**, que a continuación se describe: Parte Alícuota del Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Reforma, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de: 9-34-31 Has, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 420.00 metros con **SEVERINO GARCÍA**, al SUR en 169.60 metros, 142,50,31.00 35.20 Y 30.30 metros con **PASCUAL SELVÁN**, **ORBELIN RUIZ** y **CARRETERA**, al OESTE EN 136.40 Y 151.00 metros con **JOSÉ DEL CARMEN SALA**, predio que se encuentra amparado bajo el documento número 426, inscrito el día 21 de julio del año de 1993, a folio 33, volumen 55; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el veinte de mayo de dos mil cinco, bajo el número 370 del libro general de entradas a folios de 1491 al 1494 del libro de duplicados, volumen 103, quedando afectado por dicho acto el predio número 14204 a folios 33 del libro mayor volumen 55.-

Rec. 2060795, amparado en la escritura pública 7,510, al cual se le fijó un valor comercial Total de de \$318,992.48 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M. N.), parte alícuota que corresponde a cada uno de los propietarios 50% es decir a cada parte lo que le corresponde es de \$159,496.24 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), parte alícuota que corresponde a la propietaria **EVA RUIZ OVANDO**, según avalúo emitido por el perito tercero en discordia Ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, designado por el Juez, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

Por consiguiente, conforme a lo establecido el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expídense los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al **diez por ciento** de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Atento a lo anterior, deberá la ejecutante a gestionar ante la secretaria los avisos y edictos para su debida publicación.

QUINTO: Túrnese los autos al actuario de adscripción para que notifique a las partes, así como al **ACREEDOR REEMBARGANTE BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO S.N.C.** a través de quien legalmente lo represente, y al ciudadano **CARMEN SELVAN SELVAN**, en sus domicilios procesales señalados en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el **Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, Jalpa de Méndez Tabasco, por y ante el primer secretario judicial de acuerdos, licenciado **Isidro Mayo López**, que certifica y da fe..."

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **JOSÉ MANUEL ACOPIA LÓPEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, con su escrito de cuenta, mediante se opone a lo acordado en el punto cuarto del auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, donde se hace mención del avalúo actualizado que exhibió el ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA** perito tercero en discordia, foja 392, 393 y 394 de autos, del predio a rematar al cual se le fijó un valor comercial total de \$318,992.48

(TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M. N.), **empero, lo correcto es que del avalúo actualizado el bien inmueble a rematar, asciende su valor a \$498,143.15 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.);** en consecuencia, para no lesionar los derechos fundamentales de las partes, consagrados en los artículos 10, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, se ordena regularizar el procedimiento, para aclarar el **"PUNTO CUARTO DEL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEÍS"**, de la siguiente manera.

"...CUARTO. Como lo solicita la promovente **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN** en su carácter de endosante del documento base de la acción, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado; con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** la parte alícuota del inmueble embargado en autos propiedad de la parte ejecutada **EVA RUIZ OVANDO**, que a continuación se describe: Parte Alícuota del Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Reforma, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de: 9-34-31 Has, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 420.00 metros con SEVERINO GARCÍA; al SUR en 169.60 metros, 142,50,31.00 35.20 Y 30.30 metros con PASCUAL SELVAN, ORBELIN RUIZ y CARRETERA, al OESTE EN 136.40 Y 151.00 metros con JOSÉ DEL CARMEN SALA, predio que se encuentra amparado bajo el documento número 426, inscrito el día 21 de julio del año de 1993, a folio 33, volumen 55; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el veinte de mayo de dos mil cinco, bajo el número 370 del libro general de entradas a folios de 1491 al 1494 del libro de duplicados, volumen 103, quedando afectado por dicho acto el predio número 14204 a folios 33 del libro mayor volumen 55.- Rec. 2060795, amparado en la escritura pública 7,510, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de **\$498,143.15 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 15/100 M. N.)**, parte alícuota que corresponde a cada uno de los propietarios 50% es decir a cada parte lo que le corresponde es de **\$249,071.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SETENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.)**, parte alícuota que corresponde a la propietaria **EVA RUIZ OVANDO**, según avalúo actualizado del perito tercero en discordia **Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, designado por el Juez, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

Por consiguiente, conforme a lo establecido el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEÍS (2016)**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al **diez por ciento** de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Atento a lo anterior, deberá la ejecutante a gestionar ante la secretaria los avisos y edictos para su debida publicación.

SEGUNDO.- Se tiene al ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA** perito tercero en discordia, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se deje sin efecto el avalúo actualizado que exhibió en fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, pues refiere que la ejecutante **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, le adeuda la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), es de decirle que no ha lugar, pues cabe aclarar que cuando se le nombro como perito tercero en discordia, expresó el monto de sus honorarios profesionales, era por la cantidad de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.)**, consultable a foja 143 de autos.

Por lo que, en fecha nueve de julio de dos mil ocho, la actora **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, por conducto de su endosatario licenciado **FERNANDO LEÓN-FLORES**, exhibió recibo de depósito expedido por la tesorería judicial de este juzgado, con el cual garantizó el 50% de los honorarios que le correspondían de los honorarios del perito ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, siendo la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), visible a foja 144 y 146 de autos.

Asimismo, la actora **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, a través de escrito de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, exhibió el original del recibo de honorarios expedido por el perito tercero en discordia, ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, con el cual justificó haberle hecho el pago de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.)**, por el primer avalúo actualizado, debido a que el primero su vigencia había precluido, foja 154 de autos.

En diligencia de tres de abril del año dos mil nueve, se tuvo al perito tercero en discordia, ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, compareciendo ante este Juzgado, donde se le hizo entrega de la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**, visible a folio 171 de autos.

De ahí, en auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, se requirió por segunda ocasión al ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA** perito tercero en discordia, para que exhibiera avalúo actualizado debido a que el segundo avalúo actualizado su vigencia había precluido, por lo que, a través de escrito de veintiocho de mayo del año dos mil quince, se tuvo por presentado al ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA** perito tercero en discordia, manifestando que la actora **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, le había cubierto sus honorarios profesionales por el avalúo actualizado que exhibió, siendo sus honorarios por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.), consultable a fojas 270, 276 y 277 de autos.

Posteriormente, en auto de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, visible a folio 374, 375 de autos, se requirió de nueva cuenta al perito ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, para exhibir nuevo avalúo actualizado, dado que el anterior avalúo ya tenía más de un año.

Asimismo, por escrito de uno de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo al perito tercero en discordia, el ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, exhibiendo nuevo avalúo, consultable a fojas 392 y 394 de autos.

Por escrito de quince de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo a la actora **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN** a través de su endosatario **JOSÉ MANUEL ACOPIA LÓPEZ**, por exhibiendo el original del recibo de honorarios profesionales, del perito ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, por la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

De lo anterior, se obtiene que la actora **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, ha cubiertos los honorarios profesionales del perito tercero en discordia, ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, cada vez que se le ha requerido para actualizar los avalúos.

En esa circunstancias, cabe decirle al ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA** perito tercero en discordia, que esta obligado a exhibir los avalúos actualizados cuantas veces lo requiera este Juzgado, por la legalidad del proceso, conforme al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pero además, los honorarios profesionales del perito tercero en discordia, ingeniero **RAYMUNDO SOLANO**

GARCIA, desde que se le nombro quedó garantizado el pago de sus honorarios, como se evidencia en diligencia de tres de abril del año dos mil nueve, donde se tuvo al citado perito por compareciendo ante este Juzgado, y se le hizo entrega de la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), por lo tanto, la parte actora cumplió con su obligación de pago los honorarios del referido perito, visible a folio 171 de autos.

De ahí que, si en autos se ha requerido de la actualización del avalúo del bien inmueble a rematar, empero, ello se debe al procedimiento mismo, ya cuando su vigencia ha precluido, requiere de su actualización, y es obligación del perito tercero en discordia, exhibirlo, y por el contrario el perito sigue exigiendo el pago de sus honorarios profesionales por cada actualización, lo que transgrede la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que arroja una carga económica extraordinaria en perjuicio de una de las partes en el juicio, dificultando su acceso pleno a la administración de justicia expedita y gratuita.

Y si bien, la actora **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, está obligada a efectuar el pago de los honorarios del perito auxiliar, pero esto es al principio donde se le nombra, y no de manera constante, es decir por las actualizaciones, pues como ya se dijo transgrede la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último cabe decirle al perito tercero en discordia ingeniero **RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, que en caso, de que sea requerido por este Juzgado para exhibir nuevo avalúo, y se niegue a exhibirlo, dará lugar a que el Tribunal le imponga una sanción pecuniaria a favor de las partes por el importe de una cantidad igual a la que fijó como honorarios de sus servicios al aceptar y protestar el cargo. En el mismo acto el Tribunal dictará proveído de ejecución en su contra, además de hacerlo saber al tribunal pleno, y a la asociación, colegio de profesionistas o institución que lo hubiera propuesto por así haberlo solicitado el

Juez, para los efectos correspondiente, de conformidad con el artículo 1255 en su penúltimo párrafo del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el **Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, Jalpa de Méndez Tabasco, por y ante el primer secretario judicial de acuerdos, licenciado **Isidro Mayo López**, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

C. ISIDRO MAYO LÓPEZ



No.- 6435

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA C. LIRIO DE LUZ LOYA LARA

EN EL EXPEDIENTE 08/2015, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **JESÚS MORALES ESTEBAN**, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS **WILBERT VÁZQUEZ RAMOS**, COMO DEUDOR ACREDITADO, Y **LIRIO DE LUZ LOYA LARA**, COMO CONYUGUE Y GARANTE HIPOTECARIO; SE DICTARON JUICIOS PROVEÍDOS PROVEÍDO QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 14 JULIO 2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE JULIO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secreta, se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado **José Antonio Alejandro Méndez**, apoderado legal y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible emplazar a la demandada **Lirio de Luz Loya Lara**, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 153 de la Ley del Código de Procedimientos Civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del seis de enero de dos mil once, notifíquese y emplácese a la demandada **Lirio de Luz Loya Lara**, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a la demandada **Lirio de Luz Loya Lara**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del

término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEE, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 06/ENERO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el demandado **JESÚS MORALES ESTEBAN**, con su escrito inicial de demanda anexos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento Notarial número 28,895 del 28 de Enero de 2014, pasada ante la Fe del Notario Número 17, Licenciado **ALFREDO CASO VELÁZQUEZ**, de la ciudad de México, D.F., personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita, hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter, promueve en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA** en contra de los ciudadanos **WILBERT VÁZQUEZ RAMOS** como deudor acreditado, y **LIRIO DE LUZ LOYA LARA** como conyugue y garante hipotecario, quienes tienen su domicilio

para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en **Puerto Vallarta S/N, casa D. Manzana II, lote 73, Edificio villa los claustros Centro, Tabasco**, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) E) y F), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y deséjase de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a las partes actoras para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma

finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a los demandados para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus peticiones, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar personalmente los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por notificación de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO. Por otorgado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo, y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el departamento 02, edificio B-3 conjunto habitacional Jardines del Sur de la colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, ROMÁN LÓPEZ LORENZO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ LEÓN, RUBÉN ALFREDO GALEANA FRANCO y MARÍA FERNANDA AGUILAR HERNÁNDEZ, indistintamente.**

SEPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial

definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

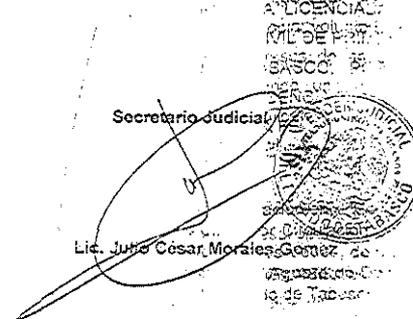
OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en

esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces, de tres en tres días Consecutivos, dado a los Uno Días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



No. - 6434.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente, 700/1995, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, en su carácter de apoderado legal de Banco Unión S.A., Institución Banca Múltiple, en contra CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E. P. S.A. DE C.V., a través del señor Javier Plancarte Cuevas o quien legalmente la represente (acreditado) y Javier Plancarte Cuevas, Manuel Ramírez Hernández, Estela Plancarte Cuevas, Dina Morales Carrera y Silvia Marcela Damas Espinoza a través de su representante legal Javier Plancarte Cuevas (fiadores solidarios, avales y garantes hipotecarios); con fecha veintiséis de agosto del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **HECTOR JESÚS DAGDUG RANGEL**, con su escrito de cuenta, en el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, el cual se agrega a los autos para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Por otro lado, como lo solicita el ocursoante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa a la parte demandada, consistente en Predio rústico ubicado en calle uno número 204, lote cinco, manzana número dos (villa los arcos) de la colonia Tamulté de las barrancas, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroestes: 09.00 metros con calle número 1. Al Sur: 09.00 metros con Lote 12. Al Este: 17.00 metros con Lote 6. Al Oeste: 15.00 metros con Lote 4; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre del demandado **Dina Morales Carrera**, con folio real 1190399 y número de predio 42922.

Inmueble al cual el perito designado en rebeldía de los demandados le rijo un valor comercial de \$2,550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y es el que se aprueba y sirve de base para el remate, atendiendo a que es el de fecha más reciente, aunado que al ser el de mayor precio, ofrece más ventaja a las partes, por lo que es postura legal, la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Asimismo, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Ana Fabiola Gómez León.

No.- 6433

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ROSARIO JAVIER HERNANDEZ.

En el expediente 595/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ROSARIO JAVIER HERNÁNDEZ en su carácter de acreditado y/o Garante Hipotecario, con fechas veinticinco de abril de dos mil dieciséis y veintiséis de noviembre de dos mil catorce se dictaron autos, mismos que copiados a la letra se leen:

AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del poder certificado número 82,368, de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasado ante la fe del licenciado ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, Notario Público número 31, de México Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos, con los que promueve el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de ROSARIO JAVIER HERNÁNDEZ, en su carácter de acreditado y/o Garante Hipotecario" quien tiene su domicilio en el Boulevard la Huerta sin número, Lote Condominal 1, del Fraccionamiento Residencial la Huerta, ubicado en el Kilómetro 15 de la Carretera Villahermosa, Frontera, de la Ranchería Lagertera Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase trasladados al demandado en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolo para que en el término de cinco días conteste demanda, oponga excepciones que no serán otras que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le haga entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro prectado.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de

pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302, de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en el escrito que se provee, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Como lo solicita el promovente en su oportunidad hágasele devolución del instrumento notarial con el que acredita su personalidad, previa constancia que por su recibo otorgue, dejando copia debidamente certificada del mismo en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

... "JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado General de la parte actora, con el que hace sus manifestaciones, las que se tienen por hechas para los efectos legales correspondientes, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio del demandado ROSARIO JAVIER HERNÁNDEZ, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información del domicilio del citado demandado, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado ROSARIO JAVIER HERNÁNDEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber al demandado que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los OCHO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de inicio de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose transcribir el auto de inicio antes citado y el presente proveído.

SEGUNDO. Hágase saber al actor, que deberá apersonarse a este Juzgado, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 6430

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 873/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ARMENIA MARQUEZ VAZQUEZ, CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada a la Ciudadana ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, actora en esta causa, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada por punto SEGUNDO, del auto de veinticuatro de agosto del año actual, exhibiendo un plano de fecha dos de julio del presente año, elaborado por el ingeniero Jesús Chapúz Hernández y aclara el nombre correcto del vendedor; aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien y toda vez que dicho actor dio cumplimiento a la prevención se procede a darle entrada a su demanda inicial, en los siguientes términos:

SEGUNDO. En ese orden de ideas, se tiene por presentado a la ciudadana ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: original del contrato de compraventa celebrado entre LUIS BOLAINA YZQUIERDO y ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, de fecha veinticinco de marzo de 2009, certificado original de búsqueda de propiedad de fecha 29 de julio del año actual, expedido por la licenciada MARTHA PATRICIA VELAZQUEZ HERNANDEZ, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, factura de pago de impuesto predial de fecha treinta de julio de dos mil dieciséis; constancia de dominio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; dos traslados y plano original; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial o Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Sargento López, tercera sección, de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 02-58-29.22 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE : 117.43.00 metros con propiedad de HUMBERTO CALDERÓN BOLAINA, al SUR: con 27.50 y 83.47 metros con propiedad de FRANCISCO BOLAINA IZQUIERDO y ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, AL ESTE: con 296.93.00 metros con propiedad de ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, AL OESTE: con 2.00 y 295.95 metros, con camino vecinal y FRANCISCO BOLAINA IZQUIERDO.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad:

CUARTO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dése vista al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, así como a los colindantes HUMBERTO CALDERÓN BOLAINA, FRANCISCO BOLAINA IZQUIERDO, quienes tienen su domicilio ubicado en la Ranchería Sargento López, tercera sección, de este Municipio de Comalcalco Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sea notificado de este proveído manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Sargento López, tercera sección, de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 02-58-29.22 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE : 117.43.00 metros con propiedad de HUMBERTO CALDERÓN BOLAINA, al SUR: con 27.50 y 83.47 metros con propiedad de FRANCISCO BOLAINA IZQUIERDO y ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, AL ESTE: con 296.93.00 metros con propiedad de ARMENIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, AL OESTE: con 2.00 y 295.95 metros, con camino vecinal y FRANCISCO BOLAINA IZQUIERDO, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SÉPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes por el fedatario judicial.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el bien inmueble ubicado en la calle José María Morelos, número 110, colonia centro, de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho SERGIO CHAVEZ APARICIO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ, ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ y ANTONIO ANGLÉS MARÍ, designando como sus abogados patronos a los abogados en cita, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MICAELA PERERA CONCHA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.



LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 6419

JUICIO DE COMPARECENCIA VOLUNTARIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA

A LOS INTERESADOS: **KIMBERLY y KEVIN AMBOS DE APELLIDOS MARTINEZ TAMAYO.**

En el expediente número 969/2002, relativo al juicio de **COMPARECENCIA VOLUNTARIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **CLAUDIA TAMAYO HERNANDEZ**, en contra de **RAFAEL MARTINEZ LOPEZ**, con fechas veintidós de septiembre del dos mil dieciséis y veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, se dictaron dos resoluciones, mismas que copladas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

**SE ORDENA NOTIFICAR
POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. Por presentado el escrito de cuenta, signado por el ciudadano **RAFAEL MARTINEZ LOPEZ**, parte demandada en el presente juicio, y en cuanto a la notificación por edictos que solicita a los ciudadanos **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL** de apellidos **MARTINEZ TAMAYO**, toda vez que se desconoce su domicilio tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar a los ciudadanos **KIMBERLY y KEVIN** de apellidos **MARTINEZ TAMAYO**, en términos del auto de **VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS**, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha actora que tiene un término de tres días, para que comparezca a este juzgado a imponerse de los autos, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, con quien certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2016.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Visto el cómputo formulado por la secretaria, se tiene al ciudadano **RAFAEL MARTINEZ LOPEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en original de recibo de dinero, copia certificada de acta de matrimonio y tres copias certificadas de actas de nacimiento, mediante el cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra por la ciudadana **CLAUDIA TAMAYO HERNANDEZ**, señala el demandado de cuenta como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle ceiba número 212 del Fraccionamiento Santa Fe de Villa Parrilla, Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **RICARDO CASANOVAS BELTRAN**, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Toda vez que el demandado de cuenta hace una serie de manifestaciones en relación a sus hijos **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL** de apellidos **MARTINEZ TAMAYO**, por lo que de una revisión a los autos se advierte que la parte actora al momento de presentar su demanda de alimentos, lo hace también en representación de sus menores hijos **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL** de apellidos **MARTINEZ TAMAYO**, hoy mayores de edad ya que cuenta con veintidós y dieciocho años respectivamente, tal y como se aprecia de las documentales públicas consistentes en sus actas de nacimiento número 2048 y 01664, las cuales se encuentran glosadas en los autos principales a fojas tres y cinco; por tanto, la actora ya no puede seguir ejerciendo la presente causa en representación de tales acreedores alimentarios, pues de ser así va en contra de lo que dispone por los numerales 29, 30 y 648 del Código Civil y 70 del Código de Procedimientos Civiles, ambas vigentes, ya que actualmente **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL** de apellidos **MARTINEZ TAMAYO**, cuentan con la capacidad procesal para comparecer a juicio por su propio derecho, en virtud de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles, toda vez que ya son sujetos de derechos y obligaciones, al disponer libremente de su persona y de sus bienes.

TERCERO. En consecuencia, bajo tal orden de ideas, se ordena requerir a **CLAUDIA TAMAYO HERNANDEZ**, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados al día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, señale el domicilio de **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL** de apellidos **MARTINEZ TAMAYO**.

CUARTO. Hecho que sea lo anterior, notifíquese a **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL** de apellidos **MARTINEZ TAMAYO**, en el domicilio proporcionado, haciéndole de su conocimiento del presente procedimiento y se impongan de las actuaciones existentes, dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que le surta efectos la notificación del mismo, así como exhiban original de constancia de estudios, y señalen domicilio y autorizen persona física para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido tal derecho y las sucesivas notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con los numerales 89, fracción III; 90, 123, fracción III y 242, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. En vista de lo acordado en líneas que anteceden se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CACERES LEON**, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

Jgjm.

 LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 6420

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

C. ESMERALDA MURILLO RAMÍREZ.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 286/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR LUZ ESTRELLA RAMÍREZ GARCÍA, EN CONTRA DE JUANITA RAMÍREZ GARCÍA, EN FECHAS VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON PROVEIDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

H. Cárdenas, Tabasco, a cuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

En el Juzgado Segundo Civil de primera instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la actora Luz Estrella Ramirez Garcia, con su escrito de cuenta, como lo peticiona en su escrito que se provee, y en base a la constancia actuarial de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, no se localizo a la ciudadana Esmeralda Murillo Ramirez, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia y como lo solicita la ocurrente, en su libelo que se provee, se declara que la llamada a juicio Esmeralda Murillo Ramirez, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio Esmeralda Murillo Ramirez, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndose saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Segundo. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial licenciada Lorena Ivette de La Cruz Aquino, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos el informe de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la ciudadana JUANITA RAMIREZ GARCIA, demandada en el presente juicio, mediante el cual hace una serie de manifestaciones por lo que con base en estas y como lo solicita, en virtud que la sentencia definitiva que se dictare en la presente causa, puede causar perjuicios de manera directa a los ciudadanos ANTONIO, CARLOS, ESMERALDA, XOCHITL y EUTIMIO de apellidos MURILLO RAMIREZ al Notario Público número tres de esta Ciudad licenciado Victor Manuel López Cruz, director y/o encargado del Instituto Registral de Tabasco de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la contestación de demanda, se estima necesario llamarlos a juicio, por lo tanto y con apoyo en los artículos 82, 204, 205, 206 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a Juicio a dichas personas, en los términos del auto inicial de demanda, en el domicilio que para tales efectos señaló la demandada.

SEGUNDO. Requierase a la ocurrente para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que se le haga la notificación del presente proveído proporcione los traslados correspondientes, para dar cumplimiento al punto que antecede, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código Adjetivo Civil en vigor.

TERCERO. De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se hace saber a las partes que la suscrita licenciada LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA es la titular de este Juzgado, a partir del dieciocho de septiembre del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, Jueza Segundo de lo Civil de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial Licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----
 --- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
 LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AGUIÑO



No.- 6421

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABAS.O

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 322/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE JIMENEZ TRINIDAD, con fecha dos de Septiembre del dos mil dieciséis, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente de la presente causa, con su escrito que se detalla en la cuenta secretarial, mediante el cual viene en tiempo y forma a desahogar el requerimiento que se ordeno en el punto primero del proveído de veinticinco de agosto del año que transcurre; por lo que al respecto, expone que el domicilio correcto del predio motivo de la presente litis, es el ubicado en CAMINO VECINAL, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LA RIVERITA, AHORA LLAMADO COMUNMENTE CALLE 18 DE MARZO, COMO REFERENCIA HASTA EL FINAL DE LA CALLE DEL POBLADO SOYATACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, así mismo bajo protesta de decir verdad aclara que los domicilios ciertos de los colindantes, LORENZO LOPEZ, es en CARRETERA VACINAL POBLADO SOYATACO-PUEBLO VIEJO, COLONIA LA RIVERITA, SIN NÚMERO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EFRAIN JIMENEZ OCAÑA, CAMINO VECINAL, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LA RIVERITA, AHORA LLAMADO COMUNMENTE CALLE 18 DE MARZO, COMO REFERENCIA HASTA EL FINAL DE LA CALLE, POBLADO SOYATACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO y MARCELINO JIMENEZ OCAÑA, en CALLE 27 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LA RIVERITA DEL POBLADO SOYATACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, lo anterior en virtud de dar trámite al auto de inicio correspondiente, en los términos establecidos por la ley.

SEGUNDO. Ahora bien, se tiene por presentado a FELIPE JIMENEZ TRINIDAD, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda, consistentes en: (1) contrato original de cesión de derechos de posesión, (1) recibo original, fechado en tres de abril de dos mil seis, (1) certificado original de no propiedad y (1) plano original; y traslado: con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en camino vecinal, sin número, de la colonia la riverita, ahora llamado comúnmente calle 18 de marzo, como referencia hasta el final de la calle del poblado Soyataco, perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 00-40-20.70 (cero hectáreas, cuarenta áreas, veinte centiáreas y setenta fracciones), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 31.70 metros con la propiedad de LORENZO LOPEZ; al Suroeste: en 35.00 metros con EFRAIN JIMENEZ OCAÑA; al Sureste: en 136.70 metros con camino vecinal; y al Noroeste: en 124.90 metros con MARCELINO JIMENEZ.

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los artículos 15, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes LORENZO LOPEZ, en su domicilio ubicado en la CARRETERA VACINAL POBLADO SOYATACO-PUEBLO VIEJO, COLONIA LA RIVERITA, SIN NÚMERO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EFRAIN JIMENEZ OCAÑA, CAMINO VECINAL, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LA RIVERITA, AHORA LLAMADO

COMUNMENTE CALLE 18 DE MARZO, COMO REFERENCIA HASTA EL FINAL DE LA CALLE, POBLADO SOYATACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, y MARCELINO JIMENEZ OCAÑA, en CALLE 27 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LA RIVERITA DEL POBLADO SOYATACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que dentro del término de CINCO DIAS HABLES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO. Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en la CALLE JOSÉ INGENIEROS, SIN NÚMERO, POBLADO SOYATACO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, autorizando para tales efectos al licenciado SERGIO ENRIQUE LANZ BALLHAUS; de igual forma, designa como su abogado patrono a citado profesionista, lo anterior en razón de que éste, tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, autorización y designación que se le tiene por hecha de conformidad a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 6422

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 817/2016, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN H. CÁRDENAS, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado con su escrito de cuenta a LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ, mediante el cual viene a desahogar la prevención ordenada en autos y exhibe constancia expedida por Instituto Registral del Estado de Tabasco, donde informa que el predio motivo del presente procedimiento no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, mismo que se ordena agregar a los autos para los fines legales.

SEGUNDO. Asimismo se tiene a LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la RANCHERÍA ARROYO HONDO ABEJONAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), LOCALIZÁNDOSE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTE: AL NORTE: (10.00) DIEZ METROS CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SUR: (10) DIEZ METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ESTE: (20) VEINTE METROS CON LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y AL OESTE: (20) VEINTE METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción número 00455, a nombre de SIMÓN CONTRERAS MORALES, expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil de las Personas, de esta ciudad.
- 2.- Original de la escritura pública número CCXXXIV (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO), pasada ante la fe del Notario Público número 2, Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
- 3.- Copia simple del acta número 259/2010, testimonial de hechos, celebrada ante el Juez de Paz de Cárdenas, Tabasco, Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez.
- 4.- Original del contrato de compra-venta, celebrado entre el señor SIMÓN CONTRERAS MORALES Y LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ, de fecha once de julio del dos mil cinco.
- 5.- Plano actualizado del predio rustico ubicado en la calle 20 de noviembre, esquina 16 de septiembre del Fraccionamiento Mondragón, Ranchería Arroyo Hondo, a nombre de LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ.
- 6.- Volante Universal número 56190, expedido por el Instituto Registral de Tabasco, de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, con residencia en Cárdenas, Tabasco y copia simple del comprobante de pago de los derechos, para que informe sobre el precio en cuestión.
- 7.- Constancia número CC/041/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro Municipal, donde informa que el predio ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200.00 M2., y una Construcción de 0.00 M2., no se encuentra catastrado.
- 8.- Volante número 56190, expedido por el Instituto Registral de Tabasco, con residencia en Cárdenas, Tabasco, con el cual informa y certifica que en los libros de archivo de dicha oficina, y con base a los datos proporcionados a nombre de LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ Y/O PERSONA ALGUNA, no se encontró registrado ningún predio rustico o urbano en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 18, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndolo saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos IGNACIO CONTRERAS MORALES, JUDITH GUADALUPE DE LA FUENTE RAMOS, YANIRA MÉNDEZ GARCÍA Y FABIOLA DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, IGNACIO CONTRERAS MORALES, en su domicilio ubicado en la Calle Principal en el Ingenio Nueva Zelândia de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Ahora bien, de una revisión minuciosa a los hechos narrados por el promovente LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ, en su demanda inicial, se desprende que el predio motivo de este procedimiento, ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200.00 M2., colinda AL NORTE: (10.00) diez metros con la calle 20 de Noviembre, AL SUR: (10) diez metros con propiedad privada, AL ESTE: (20) veinte metros con la calle 16 de Septiembre, por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Reforma número 510, de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos y nombrando como abogado patrono al Licenciado RAFAEL GONZÁLEZ ARENAS.

NOVENO. Tomando en cuenta que las documentales públicas que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este Juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

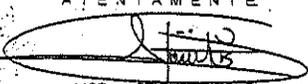
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE



LICDA. LETICIA ULIN BLE
SECRETARÍA JUDICIAL

No.- 6416

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:



En el expediente civil número 00403/2011, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HUMBERTO PÉREZ CRUZ en contra de FÉLIX MONTIEL OLÁN, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECISÉIS.



VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Como lo solicita HUMBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ o HUMBERTO A. PÉREZ CRUZ o HUMBERTO PÉREZ CRUZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436 y 577, y demás relativos del Código de Procedimientos Cíviles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa de este municipio constante de una superficie total de 450.00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos:

Al Norte en 50.00 metros con Asunción Hernández Lagunés,

Al Sur en 50.00 metros con Pascuala Calderón,

Al Este en 9.00 metros con lote número 116, y,

Al Oeste en 9.00 metros con la Avenida dieciséis de septiembre de Villa Chontalpa de este municipio. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 21 de mayo de dos mil diez, fue inscrito bajo el número 743, del Libro General de entradas; a folios del 4131 al 4133, del Libro de duplicados volumen 64; quedando afectado por dicho Acto y Contratos el predio número 21.975 a folios 187 del libro mayor volumen 83.- Recibo número 02308231-02308232.

VALOR COMERCIAL

Segundo. Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$2,206,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE

Será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad menos la rebaja del diez por ciento (10%), es decir, la cantidad

de \$2,206,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuya diferencia da como resultado la cantidad de \$1,985,400.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CONVOCATORIA DE POSTORES

Tercera. Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a postores.

FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL REMATE

Cuarta. Para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, la cual se desahogará en el recinto judicial donde se ubica este juzgado, cuya domicilio público es en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con código postal 86,400.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (3) TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). - CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

No.- 5699

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ EL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
- PRESENTE

Que en el expediente 107/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY, el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a Guadalupe López Bertruy con su escrito de cuenta mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento a la prevención que le fue hecha en auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, proporcionando el domicilio donde deban ser notificados los colindantes, por lo que téngasele por hecha dicha prevención y admítase la demanda con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Se tiene a GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- (1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY;
- (1) Original de la Constancia de posesión, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de este municipio, el c. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ;
- (1) Original de la Constancia de Posesión, expedida por el Licenciado Ángel Manuel Sabido Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad;
- (1) Original del informe de búsqueda en los archivos del Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el registrador Licenciado Catalino Torres Morales.
- (1) Original de la notificación catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz;
- (1) Original de la Manifestación Catastral, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal, a nombre de GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY.
- (1) Original del plano del predio expedido por la subdirección de catastro.
- (1) Copia con sello original del Recibo de pago predial expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY.
- (1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de ARTURO MENDOZA RAMÍREZ.
- (1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por Instituto Federal Electoral, a nombre de EDUARDO ARANA UC.
- (1) Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por Instituto Federal Electoral, a nombre de MARÍA LUISA LÓPEZ BERTRUY.

Por medio del cual GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Popalillo sin número de la colonia centro de esta ciudad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (159.50-M2); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (10.64 Mts) diez metros con cincuenta centímetros con ROSA MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ, al Sur (10.64 Mts) diez metros con sesenta y cuatro centímetros con DUJARDÍN MUÑOZ ORTIZ, al Este (15.00 Mts) quince metros con la GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY, al Oeste (15.00 Mts) quince metros con CALLE POPALILLO.

Tercera. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

Cuarta. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de la policía estatal de caminos; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría

Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Quinto. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio urbano ubicado en la calle Popalillo sin número de la colonia centro de esta ciudad de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (159.50-M2); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (10.64 Mts) diez metros con cincuenta centímetros con ROSA MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ, al Sur (10.64 Mts) diez metros con sesenta y cuatro centímetros con DUJARDÍN MUÑOZ ORTIZ, al Este (15.00 Mts) quince metros con la GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY, al Oeste (15.00 Mts) quince metros con CALLE POPALILLO. PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

Sexto. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio en calle libertad sin número, de la ciudad de Emiliano Zapata, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

Séptimo. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado, y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias en los domicilios ubicados en: ROSA MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ con domicilio en calle popalillo, sin número de la colonia: Centro de esta ciudad (alado del predio en mención), DUJARDÍN MUÑOZ ORTIZ, en calle: Josefa Ortiz de Domínguez sin número de la colonia Centro de esta ciudad, como referencia; (alado de la farmacia UNION, casa de dos Pisos), GUADALUPE LÓPEZ BERTRUY en calle Gregorio Méndez de la colonia Centro, como referencia (alado de la clínica de odontología, casa color verde de rejas metálicas) y el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido, toda vez que dicho predio colinda al oeste, con calle popalillo de esta ciudad, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137. Del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Octavo. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

Noveno. Se tiene a la parte promovente en su escrito, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en calle Melchor Ocampo, número 902 de la colonia Centro de esta ciudad de Balancán, Tabasco y por autorizando para tales efectos, al pasante en derecho Justino Perera Correa, así como para revisar el expediente.

Décimo. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, ÉPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS. EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

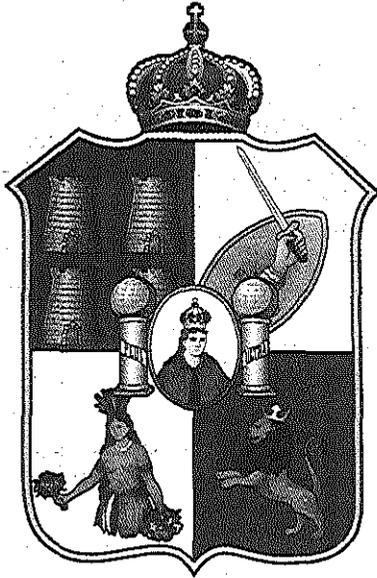


LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

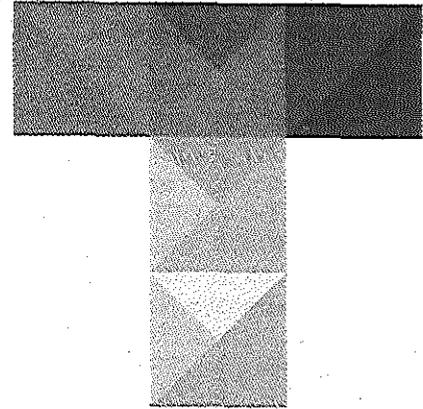
LIC. VANESA COLÍN PÉREZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6443	ATENTO AVISO TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.....	1
No.- 6440	INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA. 2do. Trimestre. Mpio. Tacotalpa. Tabasco.....	5
No.- 6441	CONVOCATORIA: 010 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Mpio. Comalcalco, Tabasco.....	9
No.- 6442	CONVOCATORIA: 008 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Mpio. Huimanguillo, Tabasco.....	10
No.- 6408	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP.125/2014.....	11
No.- 6455	ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA. "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA 21".....	12
No.- 6456	BALANCE FINAL POR LIQUIDACIÓN. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA 21, S.A. DE C.V.....	13
No.- 6457	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	14
No.- 6458	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00694/2014.....	15
No.- 6460	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 150/2016.....	16
No.- 6459	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 289/2016.....	17
No.- 6463	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 314/2014.....	18
No.- 6462	DIVORCIO NECESARIO. EXP. 434/2016.....	19
No.- 6461	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 262/2016.....	21
No.- 6429	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EXP. 041/2007.....	22
No.- 6432	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 266/2016.....	23
No.- 6431	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00644/2003.....	24
No.- 6428	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 465/2004.....	26
No.- 6435	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 08/2015.....	28
No.- 6434	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 700/1995.....	30
No.- 6433	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 595/2014.....	31
No.- 6430	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 873/2016.....	32
No.- 6419	JUICIO DE COMPARECENCIA VOLUNTARIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 969/2002.....	33
No.- 6420	JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 286/2013.....	34
No.- 6421	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2016.....	35
No.- 6422	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 817/2016.....	36
No.- 6416	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 403/2011.....	37
No.- 5699	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 107/2016.....	38
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.